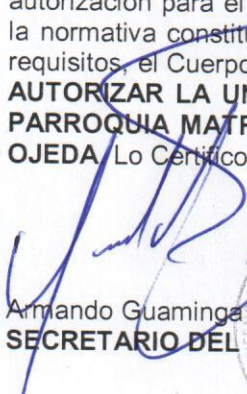
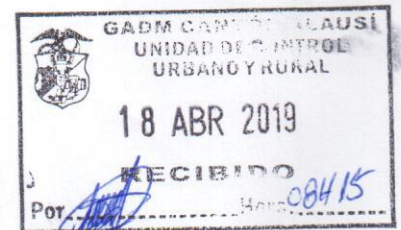


RESOLUCIÓN 024-SCM-2019
Alausí, abril 18 de 2019.

Señores:
Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**
Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Extraordinaria realizada el 18 de abril de 2019**, en el **cuarto punto del orden del día** "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector urbano de la parroquia Matriz, cantón Alausí, propiedades de Carlos Eduardo Luna Ojeda", considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 001-UL-CUR-GADMCA-2019, de fecha 12 de abril de 2019, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **03 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: Sr. Carlos Luna con 16.13m; al Sur: Sr. Carlos Luna con 23.71m; al Este: vía a Huigra con 24.88m; y, al Oeste: Sr. Carlos Luna con 22.77m, dando una superficie total de 438.64m²". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 001-DJ-GADMCA-2019, oficio N°. 061-DJ-GADMCA-2019, de fecha 16 de abril de 2019, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de la **propiedad de Carlos Eduardo Luna Ojeda, a fin que se realice la unificación de los siguientes predios...** Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **los tres Lotes**". **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **LOTE 1 CHACAGUAICO RUMICHACA 4:** 146.30m², propietario: Carlos Eduardo Luna Ojeda. **LOTE 2 CHACAGUAICO RUMICHACA 4:** 146,17m², propietario: Carlos Eduardo Luna Ojeda. **LOTE 3 CHACAGUAICO RUMICHACA 4:** 146,17m², propietario: Carlos Eduardo Luna Ojeda. Área total de lotes 438.64m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA** Lo Certifico.-


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RECIBIDO EXPEDIENTE COMPLETO